



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 12 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal, del día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Disponiendo que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (Siete) días. Bajo Responsabilidad;

Que, respecto la Donación de Bienes Municipales, la Ley N° 27972 estipula en su artículo 64° lo siguiente: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...);

Del mismo modo, para aprobar el procedimiento de donación cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25) del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2019-PCM de fecha 10 de julio de 2019 se declara el estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los Distritos de Coata, Huata y Capachica de la Provincia de Puno y en los Distritos de Caracoto y Juliaca de la Provincia de San Román, Departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que, mediante Informe N° 073-2019-MPSR-J/SGGRD, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastre solicita la donación de materiales para la instalación de piletas públicas, en el sector Chilla del Distrito de Juliaca Provincia de San Román.

Que, mediante Informe N° 932-2019-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística informa la disponibilidad de bienes (tubería, válvula, unión y otros) por un valor de S/ 18,683.35 (Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 35/100 soles) conforme al informe N° 124-2019-MPSR-J/GEAD/ALMA/AP del jefe del Almacén Central;

Que, a través de la Opinión Legal N° 275-2019-MPSR-J/GAJ, de fecha 11 de julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la donación de materiales para la instalación de piletas públicas en el sector de chilla a favor de la EPS SEDA JULIACA, por la afectación de contaminación del agua de consumo por estar arreglada a ley;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la DONACION de materiales para la instalación de piletas públicas en el Sector de Chilla, del Distrito de Juliaca, ascendente a la suma de S/ 18,683.35 (Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 35/100 soles), a favor de EPS SEDA JULIACA en atención al Decreto Supremo N° 123-2019-PCM de fecha 10 de julio de 2019.

Artículo 2°.- DISPONER que la presente Donación tiene como único y específico objetivo la implementación del Decreto Supremo N° 123-2019-PCM.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Prevención Seguridad y Orientamiento
Sub gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística